



SEGOVIA

Servicio de Cultura
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA
ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA,
EJERCICIO 2026**

En Segovia, a 30 de junio de 2026.

DE UNA PARTE, el Ilmo. Sr. _____, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº. _____, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2026.

DE OTRA PARTE, D. _____, mayor de edad, con D.N.I. _____, como Presidenta de la **ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA**, con C.I.F. _____ y domicilio en _____, actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, de conformidad con el art. 25.2m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad.

Asimismo, en cumplimiento del art. 72 del mismo texto legal y art. 138 y ss. del vigente Reglamento Orgánico Municipal, tienen la obligación de facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades y apoyando las iniciativas y actividades culturales y artísticas de nuestra Ciudad que contribuyan al fomento de la Cultura y del Asociacionismo Vecinal.

Que la **ASOCIACIÓN CULTURAL JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE SEGOVIA**, es una Asociación Cultural sin ánimo de lucro, representante de las diversas Cofradías, Hermandades y Feligresías de esta Ciudad, cuyo objeto es promocionar la celebración de la Semana Santa Segoviana y cuyo origen se remonta a finales del siglo XVI, habiéndose mantenido su celebración ininterrumpidamente durante más de cuatrocientos años, y a la que se ha otorgado el título de "Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad", por la Junta de Castilla y León, con fecha 7 de junio de 1999 y declarada recientemente Fiesta de interés Turístico Nacional (BOE 29 de marzo de 2017).



Además de los actos propios de la Semana Santa, esta Asociación organiza a lo largo del año, entre otras, actividades como el tradicional Concurso de Fotografía Artística y Cartel Anunciador de la Semana Santa o el Concurso infantil de dibujo, ambos concursos, con sus respectivas exposiciones de los trabajos correspondientes a la edición anterior. Así mismo se lleva a cabo el concurso Gran Quiz Cofrade, Exposiciones, Conferencias o conciertos relacionados con la Semana Santa de Segovia.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la solicitud formulada por la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia demandado apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Segovia, ambas partes, de común acuerdo,

CONVIENEN

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO.

El Objeto de este Convenio es ofrecer apoyo y colaboración a la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia en la organización, desarrollo y promoción turística de los actos propios de la Semana Mayor Segoviana, celebrados este año entre el 29 de marzo y el 5 de abril de 2026, a fin de propiciar su mayor esplendor y consolidar su título de "Fiesta de Interés Turístico Nacional" a lo largo del ejercicio 2026.

Además de los actos propios de la Semana Santa, esta Asociación organiza a lo largo del año, entre otras, actividades como son:

- Exposición del XXXIII Concurso de fotografía artística y cartel anunciador de la Semana Santa de Segovia 2026.
- Convocatoria XXXIV edición del tradicional Concurso de Fotografía Artística y Cartel Anunciador de la Semana Santa.
- Exposición de la VI Concurso de Dibujo Infantil de Semana Santa de Segovia
- Convocatoria VII edición del concurso infantil de dibujo 2026.
- VI Edición del concurso Gran Quiz Cofrade.
- Conferencias, charlas coloquio o conciertos relacionados con la semana santa.

SEGUNDO. - COMPROMISOS DE LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, se constituye como promotora de los actos a los que se refiere este Convenio, tiene plena capacidad de obrar y goza de total autonomía para la organización y desarrollo de los actos de la Semana Santa.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia asume todos los gastos derivados de los actos propios de la celebración de la citada Festividad.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa se compromete a incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia", debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.



La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia se constituye, a todos los efectos, en la portavoz única ante el Ayuntamiento de Segovia de todas las Cofradías, Hermandades, Feligresías y Asociaciones Penitenciales que la constituyen, canalizándose a través de ella cuantas inquietudes, necesidades y peticiones se susciten en sus miembros.

Es responsabilidad de la Junta de Cofradías de Semana Santa solicitar y obtener los permisos administrativos necesarios para el desarrollo de los actos de Semana Santa de Segovia, es su responsabilidad velar porque dichos actos se desarrollen en condiciones adecuadas de seguridad, tanto para las personas que participan en el desarrollo de los actos como para el público asistente.

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio.

TERCERO. - COMPROMISOS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa, mediante la concesión de una subvención económica por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00.- €)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias municipales 33401.48302.00 y 33401.48302.31, como contribución a los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos generales derivados de la organización y desarrollo de las actividades citadas en el objeto del Convenio. Los gastos subvencionables los gastos realizados entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2026.

Son gastos subvencionables los relacionados directamente con la celebración de los actos de Semana Santa, así como las actividades complementarias que se llevan a lo largo de todo el año y que se han indicado en el programa presentado por la Asociación Junta de Cofradías de Semana Santa y en la cláusula 1 (objeto del convenio): Gastos de Imprenta, seguros que cubran el desarrollo de la actividades, equipos técnicos de luz y sonido, gastos relativos al suministro eléctrico, obsequios entregados al pregonero/a e integrantes de las bandas participantes, conciertos de corales y bandas, gastos relativos a la Exposición y Concurso de Fotografía (premios, trofeos, cartelas...), traslado de carroza y montaje de imágenes, caballos para anuncio del Pregón y Procesión de los Pasos, Decoración floral, cuota anual del Apartado de correos de la Junta de Cofradías, gastos relativos a conciertos, caches de las bandas participantes.

Por último, indicar que **el IVA será subvencionable siempre y cuando la entidad beneficiaria no haya realizado declaración de IVA con Hacienda. (modelos 303 o 309).**

Se excluyen los siguientes **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

- Gastos de suministro de combustible.
- Gastos procedentes del pago de comisiones o intereses bancarios u otro tipo.
- Donativos realizados por la entidad beneficiaria.



- Pago de impuestos. (salvo las retenciones de IRPF de profesionales autónomos que participan en la actividad)
- No será subvencionable el IVA soportado y recuperado por la entidad beneficiaria mediante declaración con Hacienda. (modelos 303 o 309).
- No se admiten como justificante de gasto el denominado “gasto en especie”.
- Los gastos generados por el personal voluntario no se consideran gastos subvencionables, aunque sí podrán serlo sus dietas o seguros si están expresamente previstos en el proyecto presentado y se justifican correctamente.
- No se admiten como justificantes de gasto los servicios realizados por miembros de la Junta directiva de la entidad. Esto es, no se admiten facturas emitidas por miembros de la Junta directiva o sus empresas.
- Quedan excluidas la realización de obras o la adquisición de bienes muebles e inmuebles, salvo y con los límites establecidos para pequeños enseres de oficina y otros equipos
- Tampoco serán subvencionados los gastos de protocolo, representación, suntuarios, inversión, infraestructura, así como comidas o invitaciones que no se consideren realmente inherentes a la calificación de actividad cultural.
- No se admitirán como gastos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada, aquellos que estén fechados fuera de los periodos de desarrollo de la actividad y los que no puedan ser correctamente documentados.

Según la previsión recogida en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

CUARTO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Base 30ª del Presupuesto para 2026 y a petición del interesado se abonará un **anticipo del 60% del importe total subvencionado, esto es 18.000,00.-€.**

Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, deberá acreditar que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.



El **40% del importe restante de la subvención (12.000,00.- Euros)** se librará cuando la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Es requisito para recibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia que la AC Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

QUINTO. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN	
2.- MEMORIA ECONÓMICA	2.1.- Relación clasificada total gastos
	2.2.- Relación clasificada total ingresos, subvenciones y/o recursos económicos
3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.	3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida.
	3.2.- Presentación Facturas o documentos justificativos del gasto
	3.3.- Justificantes del pago.
4.- DEVIACIÓN DE PRESUPUESTO	
5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES (en el caso de que los presentados inicialmente hayan perdido validez. Tienen una caducidad de 6 meses)	



1.- MEMORIA ACTUACIONES. -

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades objeto de convenio, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad....), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelera, programas de mano, folletos, etc. Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

2.- MEMORIA ECONÓMICA. -

2.1.- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA				
ACTIVIDAD	PROVEEDOR	FECHA/NUMERO FACTURA	IMPORTE	FECHA PAGO
TOTAL GASTOS				

2.2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.



TOTAL INGRESOS / RECURSOS		
PROCEDENCIA	IMPORTE	ACTIVIDAD
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuáles)		
TOTAL INGRESOS		

3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.

La entidad beneficiaria deberá aportar:

3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida, indicando, entre otros datos, nombre del proveedor, concepto de gasto, importe de la factura, fecha de pago y numeración que corresponde a cada factura, así como la **suma total de los importes de las facturas presentadas para justificar la subvención**, que habrá de ser como mínimo igual al importe de la subvención que se está justificando.

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN PARA JUSTIFICAR				
Orden factura	PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
1				
2				
3				
TOTAL FACTURAS PRESENTADAS				

3.2.- Presentación de Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.



Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado en el momento de pago.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando en la misma: “esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.**

En caso de que no se impute el 100% del importe de la factura a la subvención del Ayuntamiento, habrá de indicarse: “El x% del importe de esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.

Las facturas se presentarán mediante documento PDF que contenga todas las facturas que se han indicado en la relación del apartado anterior (3.1.) seguidas de su correspondiente justificante de pago y ordenadas según la numeración que se ha establecido en la relación de facturas.

Los **tres presupuestos** que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00.-Euros, en el caso de contratos de servicios y suministros). En este caso, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Esta cláusula no será de aplicación en caso de contratación de artistas, cuya singularidad no admite comparaciones posibles con otros, aunque tengan características similares.

3.3.- Justificantes del pago.

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados dentro del período de justificación, que abarca desde el 1 de febrero al 31 de octubre de 2026.

Junto con cada factura se presentará el justificante de pago de la misma.

A continuación, se indican los **Requisitos de los justificantes de pago:**



Si la forma de pago es una **transferencia bancaria**, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

Si la forma de pago es el **cheque**, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del cheque.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un **pagaré**, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

4.- DESVIACION DE PRESUPUESTO

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la desviación de presupuesto acaecida.

DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO			
ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE	GASTO REAL REALIZADO	DESVIACION



TOTALES			

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES.

Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Si se presentaron estos documentos en la fase de solicitud y siguen teniendo validez, no será necesario presentarlo en esta fase.

En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará **CARTA DE PAGO** de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SEXTO. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **31 de octubre de 2026**.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

SEPTIMO. - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.



OCTAVO. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

NOVENO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

DECIMO. - VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio tendrá validez desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta el **31 de octubre de 2026** y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento. No obstante, los gastos subvencionables abarcarán los realizados y pagados entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2026.

UNDECIMO. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

DUODÉCIMO. - DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.



Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

DÉCIMOTERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Asociación Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia, es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y el Presidente de la Asociación Cultural Junta de Cofradías de Semana Santa de Segovia.